



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICO

ACUERDO MUNICIPAL N° 30 - 2025 - MPC

Cusco, ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 31502, modificada por Ley N° 31502, establece disposiciones para apoyo a la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales;

Art. 2. *Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva*

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Art. 3. *Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.*

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Art. 4 *Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.*

Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (...);

Que, conforme al Art. 12 del Reglamento de la Ley N° 29337, respecto a la aprobación del presupuesto señala:

Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino de recurso y los potenciales cadenas productivas a ser priorizadas (...);

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la ley N° 29337, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en su art. 12 correspondiente a la aprobación de presupuesto, señala que previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley N° 29337, el gobierno local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, pero previo informe de sustento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, del destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas a ser priorizadas; Que, mediante Informe N° 013- SGPMYPE/GDESM/MPC-2025 de fecha 23 de enero de 2024, el Sub-Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa establece que con la finalidad de iniciar el proceso de gestión del PROCOMPITE PROVINCIAL CUSCO 2025, es de necesidad solicitar Informe de conformidad de presupuesto por parte de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, bajo los lineamientos del Formato N° 2 Informe de Conformidad de Presupuesto establecido en la Directiva General N° 0001-2021- PRODUCE/DGDE, Adjunta el Formato N° 01 Informe Sustento de la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad;

Que, mediante Informe N° 101-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 04 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones establece que de acuerdo a la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-1-DGDE la Oficina de Presupuesto de la GR/GL emite el Informe de conformidad presupuestal por su parte el Sub-Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa debe realizar un análisis sincerado del requerimiento presupuestal para el presente año 2025 y para el año 2026, considerando los plazos que demandaran cada fase o proceso de implementación del PROCOMPITE 2025;

Que, mediante Memorandum N° 145-2025-OGPPI/MPC de fecha 17 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones establece que se programó un presupuesto dentro del (10%) en el PIA 2025 y PIA 2026, siendo para el año fiscal 10% que se asignó en dos partes primero en el PIA 2025 se asignó presupuesto a la meta 90-2025" Estudios Evaluación y Seguimiento de las Propuestas Productivas en la Municipalidad Provincial del Cusco por el monto de S/. 3'411,489.00 soles que equivale al 7.5% y el 2.5% recién se programara para el segundo semestre del año fiscal 2023 que equivale a S/. 1'137,116.00 soles, así mismo se proyecta para el año 2026 el 10% del PIA según que equivale a S/. 4,621,163.30 soles con el rubro 18 Canon sobre canon y regalías, presupuestados para gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, por lo tanto, se le otorga la CONFORMIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN el FORMATO N° 02 de la Directiva y se hace llegar la disponibilidad, presupuestal para el proceso concursable PROCOMPITE PROVINCIAL 2025-2026 -MR OGPPI-OPMI;

Que, mediante Informe N° 027-2025-SGPMYPE/GDESM/MPC de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña empresa establece que considerando el Memorandum N° 145-2025-OGPPI/MPC que dispone la disponibilidad presupuestal para et cofinanciamiento de la iniciativa de apoyo a la competitividad PROCOMPITE 2025 -2026 incluye también el FORMATO N° 02 este documento sigue las directrices de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE/DGDE, por lo que debe proseguir el trámite;

Que, mediante Informe N° 344-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 19 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió Informe sobre la viabilidad legal para la aprobación por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo Municipal para el financiamiento de las iniciativas para la competitividad productiva en razón de S/. 4'548,652 soles, para el presente ejercicio fiscal 2025 conforme se determinó en el Memorándum N° 145-2025-OGPPI/MPC de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Carta N° 173-2025 SG/MPC de fecha 21 de marzo de 2025, la Secretaria General, remite a las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto, de Asuntos Legales y Desarrollo Económico del Concejo Municipal para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 134-HRM-2025-SG/SRII/MPC de fecha 01 de abril de 2025, la Regidora Honorata Mejía Ramos presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turístico, devuelve el expediente a Secretaría General solicitando que se amplíe el Memorándum N° 145-2025- OGPPI/MPC de la Oficina General de Planeamiento, presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 240-OGPPI/MPC-2025 de fecha 02 de abril del 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones amplía su Informe contenido en el Memorándum N° 145-2025-OGPPI/MPC concluyendo que los techos presupuestales equivalente al 10% de Canon y sobre Canon de los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se otorga la disponibilidad presupuestal para el fondo concursable PROCOMPITE PROVINCIAL CUSCO 2025, la suma de s/. 5'758,279.30 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES) el mismo que será ejecutado en dos ejercicios fiscales de acuerdo a lo siguiente:

- Año 2025: 1' 137,116.00
- Año 2026: 4' 621,163.30

Que, mediante Informe N° 451-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 03 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente VIABLE la aprobación por Acuerdo Municipal del monto total para el financiamiento de las iniciativas para la competitividad Productiva en razón de S/. 5'758,279.30 soles, conforme al Memorándum N° 240-2025-OGPPI/MPC de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que se ejecutará en dos ejercicios presupuestales 2025 y 2026;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Propuesta de Proceso Concursable PROCOMPITE Provincial Cusco 2025, que se ejecutará en los dos ejercicios fiscales 2025 y 2026, por el monto de S/. 5'758,279.30 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás áreas que intervengan, den cuenta priorizada al Consejo Municipal luego de su implementación, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE
CCTL/lfr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

